RES - 2026 - 550 - CD-ECO # UNNE

Sesión 29/10/2026.

VISTO:

El Expediente 2026-29408; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Expediente se eleva el **Acuerdo de trabajo** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la **UNNE** y la **Fundación Soy Chaco**, a los 09 días del mes de septiembre del año 2026;

Que, el acuerdo mencionado tiene como objetivo la organización, el dictado y la certificación por parte de la Facultad del curso de extensión denominado "Emprender en Impresión 3D", destinado a emprendedores de la Provincia del Chaco,

Que, el **Acuerdo de trabajo** fue suscripto previo al debido análisis de su contenido, por lo que corresponde su ratificación;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 29-10-2026;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el **Acuerdo de trabajo** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la **UNNE** y la **Fundación Soy Chaco** a los 09 días del mes de septiembre del año 2026, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERÓNICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, LA FUNDACIÓN "SOY CHACO"

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 9 días del mes de Septiembre de 2026, entre:

LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, CUIT N° 30999004217, con domicilio legal en Av. Las Heras 727 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y domicilio electrónico constituido en decanato-fce@comunidad.unne.edu.ar , representada en este acto por su Vicedecano Celestino Fantin D.N.I. N° 22.888.120 conforme Resolución N° 2026 - 213 - CD - ECO #UNNE, en adelante "LA FACULTAD";

LA FUNDACIÓN "SOY CHACO", CUIT N° 30718583558, inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco bajo "Fundación Soy Chaco", con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear 145, planta baja, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y domicilio electrónico constituido en soychacofundacion@gmail.com , representada en este acto por María de los Ángeles Martina, D.N.I. N° 22.594.966, en su carácter de Directora Ejecutiva, conforme acta de designación de autoridades y distribución de cargos de fecha 10 de junio 2024, con mandato vigente y facultades suficientes para este acto, en adelante "LA FUNDACIÓN"; en conjunto denominadas "LAS PARTES", quienes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que siguen y, supletoriamente, por el Reglamento aprobado por Resolución N° 787/2024 del Consejo Superior de la UNNE.

CLÁUSULA PRIMERA. ENCUADRE NORMATIVO.

El presente instrumento se encuadra en el artículo 4, inciso d), del Anexo de la Resolución N° 787/2024-CS-UNNE, en su carácter de prestación de servicios acordada a título oneroso, y se celebra con la autorización ad-referendum del Consejo Directivo de LA FACULTAD. LAS PARTES dejan constancia de que su suscripción no genera entre ellas otro vínculo que los derechos y obligaciones expresamente comprendidos en este acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto la organización, el dictado y la certificación por parte de LA FACULTAD del curso de extensión denominado "Emprender en Impresión 3D", destinado a emprendedores de la Provincia del Chaco, conforme el programa, la carga horaria, la modalidad y los contenidos que integran el Anexo A, y el cronograma de ejecución técnica y financiera que integra el Anexo B, ambos parte inseparable de este instrumento y suscriptos por LAS PARTES en este mismo acto.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD.

LA FACULTAD se obliga a:

a) Organizar académica y administrativamente el curso y ejecutarlo conforme el Anexo A y el cronograma del Anexo B.

b) Integrar el equipo docente con profesionales de su plantel y coordinar la intervención de los especialistas designados por FADDAC.

c) Poner a disposición sus instalaciones para las instancias presenciales y la plataforma virtual institucional para las instancias a distancia, en las condiciones del Anexo A.

d) Ejercer, de modo indelegable, la admisión final de los participantes, la fijación del cupo y de los requisitos de cursado, la evaluación y la emisión de la certificación correspondiente a quienes cumplan los requisitos establecidos.

e) Designar un responsable técnico del acuerdo y emitir, al cierre de cada módulo, un informe de avance que dé cuenta del cumplimiento del hito respectivo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

LA FUNDACIÓN se obliga a:

a) Realizar la convocatoria y difusión del curso entre su red de emprendedores y presentar a LA FACULTAD la nómina de postulantes con una antelación no menor a 10 días corridos de la fecha de inicio prevista en el Anexo B.

b) Abonar la contraprestación en la forma, los montos y los plazos de la Cláusula Sexta.

c) Abstenerse de emitir certificaciones, constancias o materiales que utilicen el nombre, escudo o logotipos de la UNNE o de LA FACULTAD, salvo autorización previa, expresa y por escrito de esta última.

d) Designar un responsable técnico del acuerdo.

Se deja establecido que la presentación de postulantes por LA FUNDACIÓN no importa admisión: la decisión sobre el ingreso, la permanencia y la aprobación de los participantes corresponde exclusivamente a LA FACULTAD, conforme criterios objetivos que constarán por escrito. La circunstancia de que no se alcance el cupo previsto no libera a LA FUNDACIÓN de las obligaciones de pago asumidas, salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Cada parte designa en este acto un responsable técnico, cuyos datos constan en el Anexo C, quienes constituirán la instancia de coordinación y seguimiento del acuerdo, se reunirán al menos 2 veces durante la ejecución y suscribirán las actas de cumplimiento de cada hito. La sustitución del responsable técnico se comunicará por escrito y no requerirá modificación de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PAGO.

Como contraprestación por los servicios objeto de este acuerdo, LA FUNDACIÓN abonará a LA FACULTAD la suma total de pesos dos millones seiscientos mil ($2.600.000), pagadera del siguiente modo:

a) Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total, dentro de los 15 días hábiles de perfeccionado el presente. El inicio de las actividades queda condicionado a la efectiva acreditación de este anticipo.

b) El saldo, en dos (2) pagos, dentro de los 60 días hábiles de suscripta el acta de cumplimiento de cada uno de los hitos previstos en el Anexo B.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 15209/09, CBU N° 31100302-01000015209093, denominación "UNNE — FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS", del Nuevo Banco del Chaco S.A. La acreditación en dicha cuenta será el único medio de prueba del pago.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación alguna, y devengará un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde la mora y hasta el efectivo pago. La falta de pago de un hito faculta a LA FACULTAD a suspender la ejecución sin responsabilidad, previa intimación por 15 días corridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FACTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

LA FACULTAD emitirá la documentación respaldatoria que corresponda conforme la normativa fiscal aplicable a la Universidad. Los fondos ingresados se administrarán y rendirán conforme la normativa contable vigente en la UNNE, en los términos del artículo 5, inciso h), del Anexo de la Resolución N° 787/2024-CS-UNNE. La retribución del equipo docente y la provisión de insumos, equipamiento y licencias se regirán por la normativa de la Facultad de Ciencias Económicas. .

CLÁUSULA OCTAVA. CERTIFICACIÓN.

La certificación de la actividad es potestad exclusiva de LA FACULTAD y se extenderá únicamente a quienes cumplan los requisitos de asistencia y evaluación establecidos en el Anexo A. Ninguna otra parte podrá emitir certificaciones ni constancias referidas al curso con identificación institucional de la UNNE o de LA FACULTAD.

CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

El personal que cada parte afecte a la ejecución del presente continuará bajo su exclusiva dependencia y responsabilidad, sin que se genere vínculo laboral, de prestación de servicios ni de obra alguno con las restantes partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD.

LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a la Universidad Nacional del Nordeste y a LA FACULTAD, sus autoridades y su personal, frente a todo reclamo administrativo, judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza —incluidos los de carácter laboral, previsional y por daños— que fuera promovido por su propio personal, por terceros contratados por ellas o con motivo de las prestaciones a su cargo, asumiendo su costo integral, comprendidos honorarios y costas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El programa, los materiales didácticos y todo contenido elaborado por LA FACULTAD o por su personal con motivo de este acuerdo son de titularidad exclusiva de la Universidad Nacional del Nordeste, conforme su reglamentación en materia de propiedad intelectual. LA FUNDACIÓN recibe una licencia no exclusiva, intransferible, gratuita y limitada a la difusión de esta edición del curso, quedándoles vedada su reproducción, adaptación, comercialización o dictado, por sí o por terceros, sin autorización previa, expresa y por escrito de LA FACULTAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. USO DEL NOMBRE Y LOGOTIPOS.

El uso del nombre, escudo, logotipos y demás signos identificatorios de la Universidad Nacional del Nordeste y de LA FACULTAD requerirá, en cada caso, autorización previa, expresa y por escrito de esta última, y se limitará a la difusión de la actividad objeto del presente. La extinción del acuerdo hace cesar de pleno derecho toda autorización otorgada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

LAS PARTES guardarán reserva sobre la información a la que accedan con motivo del presente. El tratamiento de los datos personales de postulantes y participantes se ajustará a la Ley N° 25.326, limitándose a la finalidad de gestionar el curso y su certificación. LA FUNDACIÓN garantiza haber obtenido el consentimiento de los postulantes cuyos datos transfiera y responde por la licitud de esa obtención. Ninguna parte podrá utilizar esos datos con fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole ajena al objeto de este acuerdo, ni cederlos a terceros. Finalizada la actividad, los datos serán suprimidos o devueltos, según lo que LA FACULTAD indique.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente acuerdo se perfecciona con la última rúbrica y regirá hasta hasta la finalización de las obligaciones pendientes de cumplimiento, lo que ocurra en último término. Podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de LAS PARTES, suscripto con antelación al vencimiento. Las cláusulas de confidencialidad y datos personales, propiedad intelectual, uso del nombre e indemnidad subsistirán a la extinción del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente mediante notificación fehaciente cursada a las restantes con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere responsabilidad indemnizatoria alguna. En el caso de la Universidad Nacional del Nordeste, el ejercicio de esta facultad será en todos los supuestos sin cargo ni indemnización a su favor ni a su cargo, conforme el artículo 5, inciso f), del Anexo de la Resolución N° 787/2024-CS-UNNE.

La rescisión no afectará el derecho de LA FACULTAD a percibir la contraprestación proporcional a las actividades efectivamente ejecutadas hasta la fecha en que opere, así como el reintegro de los gastos comprometidos y no reversibles, que se liquidarán dentro de los 15 días hábiles.

Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de otra que no fuera subsanado dentro de los quince (15) días corridos de intimada al efecto, sin perjuicio de los daños que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La existencia del presente no limita en forma alguna el derecho de la Universidad Nacional del Nordeste ni de LA FACULTAD a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones, conforme el artículo 5, inciso l), del Anexo de la Resolución N° 787/2024-CS-UNNE. Ninguna parte podrá ceder ni transferir su posición contractual, total ni parcialmente, sin conformidad previa, expresa y por escrito de las restantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES constituyen domicilio legal y electrónico en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones vinculadas al presente. Todo cambio deberá comunicarse fehacientemente con una antelación no menor a 15 días corridos para resultar oponible.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente se interpretará y ejecutará conforme el principio de buena fe. LAS PARTES se someten a la ley argentina y a la competencia de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Corrientes, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, conforme el artículo 13, inciso b), del Anexo de la Resolución N° 787/2024-CS-UNNE. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES procurarán resolver de común acuerdo, mediante la instancia de coordinación de la Cláusula Quinta, toda

controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente, dentro del plazo de cinco días corridos de planteada.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. ANEXOS.

Integran el presente, suscriptos por LAS PARTES en este mismo acto: Anexo A (programa, contenidos, carga horaria, modalidad y requisitos de aprobación); Anexo B (cronograma de ejecución técnica y financiera, con identificación de hitos y pagos); y Anexo C (responsables técnicos).

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Vicedecano/a
Facultad de Ciencias Económicas — UNNE

Mgter. Celestino Ángel Fantin
Vice-Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Fundación "Soy Chaco"
DNI: 22.594.966
Directora Ejecutiva
Fundación -Soy Chaco-

ANEXO A

Programa y contenidos:
Módulos

e) **Introducción a la impresión 3D**
- Tendencias de la impresión 3D.
- Panorama del ecosistema emprendedor en impresión 3D.
- Aplicaciones y oportunidades de negocios

f) **Características técnicas de la impresión 3D. Parte I**
- Composición de impresora 3D PT1. Aplicaciones y alcances.
- Composición de impresora 3D PT2. Aplicaciones y alcances.

g) **Características técnicas de la impresión 3D. Parte II**
- Tipo de impresora 3D. Primer acercamiento a una impresora 3D.
- Tipos de materiales. Tipos de impresoras según necesidad.
- Medidas de seguridad y mantenimiento.

h) **Características técnicas de la impresión 3D. Parte III**
- Software de Sliceado Cura, prusa, instalación y configuraciones.
- Modelado en 3D
- Herramientas de Inteligencia Artificial para diseño y modelado.

i) **Modelos de negocio**
- Modelo Canva.
- Identificación de la propuesta de valor del negocio.

j) **Análisis del mercado**
- Perfil del cliente.
- Análisis de la competencia.
- Canales de distribución y comercialización.
- Marketing Digital – Redes Sociales

k) **Modelo económico-financiero**
- Estructura de costos fijos y variables.
- Métodos para la fijación de precios.
- Determinación de punto de equilibrio.

l) **Desarrollo de un proyecto emprendedor**
- Diseño de un proyecto propio.
- Presentación y validación de ideas.
- Diseño del prototipo
- Evaluación y defensa final.

Carga horaria total: 60 horas.

Modalidad: presencial y virtual

Requisitos de aprobación:

a. Al tratarse de una propuesta de formación con modalidad en parte virtual, los postulantes deben poseer PC con conexión a Internet para el desarrollo de las actividades del curso.

b. Será requisito para confirmar el cupo, el abono del mismo.

c. Contar con título secundario.

ANEXO B

Cronograma de clases

CLASE PRESENCIAL	16/09/2026	Facultad de Cie...	15:30 - 20	
CLASE VIRTUAL	21/09/2026	Plataforma MOODLE / Zoom	20 - 22	
CLASE PRESENCIAL	23/09/2026	Facultad de Ciencias Económicas | UNNE	15:30 - 20	
CLASE VIRTUAL	28/09/2026	Plataforma MOODLE / Zoom	20 - 22	
CLASE PRESENCIAL	30/09/2026	Facultad de Ciencias Económicas | UNNE	15:30 - 20	
CLASE VIRTUAL	5/10/2026	Plataforma MOODLE / Zoom	20 - 22	
CLASE PRESENCIAL	7/10/2026	Facultad de Ciencias Económicas | UNNE	15:30 - 20	
CLASE VIRTUAL	12/10/2026	Plataforma MOODLE / Zoom	20 - 22	
CLASE PRESENCIAL	14/10/2026	Facultad de Ciencias Económicas | UNNE	15:30 - 20	
CLASE VIRTUAL	19/10/2026	Plataforma MOODLE / Zoom	20 - 22	
CLASE PRESENCIAL	21/10/2026	Facultad de Ciencias Económicas | UNNE	15:30 - 20	
CLASE VIRTUAL	26/10/2026	Plataforma MOODLE / Zoom	20 - 22	
CLASE PRESENCIAL	28/10/2026	Facultad de Ciencias Económicas | UNNE	15:30 - 20	
CLASE VIRTUAL	2/11/2026	Plataforma MOODLE / Zoom	20 - 22	
PRESENTACIÓN FINAL DE TRABAJOS FINALES	4/11/2026	Facultad de Cie...	15:30 a 20	

Cronograma de pagos

Primer pago de $1.040.000 (dentro de los primeros 15 días hábiles de firmado este acuerdo)
2 pagos consecutivos de $780.000 (dentro de los 60 días hábiles de suscritas las acciones del cronograma de clases)

ANEXO C

Responsables técnicos / equipo docente

- Ana Paula Marques
- Andrés Ayala
- Adriana Chavez
- Kevin Torres Ojeda
- Joaquín Gandini

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 30/10/2026 13:32:36
Cargado por: VALERIA IDA MEDINA

Sistema: sudocu
Fecha: 30/10/2026 18:11:57
Autorizado por: VERONICA MARIA LAURA GLIBOTA LAND

Sistema: sudocu
Fecha: 02/11/2026 11:27:47
Autorizado por: MOIRA YANINA CARRIÓ